



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 6 Secc. II

Lunes 20 de Enero de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Decreto número 29, que inaugura una sesión extraordinaria. • Decreto número 30, que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora. • Decreto número 31, que clausura una sesión extraordinaria. • Acuerdo número 49, Convocatoria general pública por la que se convoca a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales Colegiados de Circuito y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 29

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE INAUGURA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 17 de enero de 2025.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 20 de enero de 2025. **C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, DIPUTADO PRESIDENTE, RÚBRICA.- C. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.- C. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 30

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 16, fracción III, párrafo segundo y 58, párrafo primero; todos, de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.-...

I al II.-...

III.-...

La Presidencia de la Mesa Directiva correspondiente al primer periodo ordinario del primer año de la Legislatura, se procurará que recaiga en una o un integrante del grupo parlamentario con mayor representación al interior del Congreso, pudiendo ampliar su ejercicio en los términos que señala el párrafo primero del artículo 58 de esta Ley:

IV a la VII.-...

ARTÍCULO 58.- La Mesa Directiva durará en su ejercicio un periodo ordinario y un periodo extraordinario, en los términos previstos en el artículo 72, segundo párrafo de la presente Ley; pudiendo ampliar dicho ejercicio hasta por un periodo ordinario y extraordinario adicional

correspondiente a un mismo año legislativo, previo acuerdo aprobado por las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes en la Sesión del Pleno, a propuesta de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 20 de enero de 2025. **C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, DIPUTADO PRESIDENTE, RÚBRICA.- C. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.- C. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 31

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CLAUSURA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 17 de enero de 2025.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 20 de enero de 2025. **C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, DIPUTADO PRESIDENTE, RÚBRICA.- C. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.- C. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

ACUERDO 49:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo segundo transitorio, párrafo cuarto, de la Ley número 76, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir la convocatoria para la integración del listado de candidaturas a ocupar los cargos del Poder Judicial del Estado, sujetos a la elección extraordinaria del año 2025, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA

El Congreso del Estado de Sonora **convoca** a los Poderes del Estado para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación y para que a través de ellos, en los términos que precisa la Ley número 76 por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en materia del Poder Judicial, publicada el día 30 de diciembre de 2024 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y, particularmente del Libro Noveno de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos transitorios aplicables del Decreto número 26, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, publicado el día 15 de enero de 2025 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y demás disposiciones normativas aplicables, **llamen y convoquen a toda la ciudadanía** a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de **MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS REGIONALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

BASES

PRIMERA. DE LOS CARGOS A ELEGIR

La presente Convocatoria indica los cargos que resultaron seleccionados por el Pleno por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el 10 de enero de 2025, para que se concursen en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, así como la totalidad de las Magistraturas que conformarán el Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, mediante el procedimiento que se encuentra establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y las leyes electorales vigentes y de conformidad con los respectivos lineamientos que a su vez expidan los Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional, a saber:

I.- **Tres Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia**, atendiendo al principio de paridad de género distribuidas como sigue:

Mujeres	Hombres
2	1

II.- **Cinco Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial**, atendiendo al principio de paridad de género distribuidas como sigue:

Mujeres	Hombres
3	2

III.- **Tres Magistraturas Regionales Colegiadas de Circuito**, atendiendo al principio de paridad de género distribuidas como sigue:

Mujeres	Hombres
2	1

IV.- **Treinta y nueve cargos de Jueces y Jueces**, atendiendo al principio de paridad de género distribuidas como sigue:

Materia	Mujeres	Hombres	Total de Plazas
Civil	3	3	6
Familiar	4	4	8
Mercantil	3	2	5
Mixta	2	1	3
Penal	9	8	17

De conformidad a lo que establece el punto QUINTO del Acuerdo 48 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado, en fecha 10 de enero de 2025, se adjunta a la presente convocatoria dos anexos, que contienen el listado de los cargos que resultaron seleccionados, así como la totalidad de las Magistraturas que integrarán el Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial, divididos por bloques que corresponden al tipo de órgano jurisdiccional, el ANEXO 1 corresponde a los cargos de Magistraturas del Poder Judicial y el ANEXO 2 a los cargos de personas Juezas, los cuales contienen la siguiente información:

No. Plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede

En la postulación, elección y asignación de los cargos referidos se garantizará la paridad de género, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, atendiendo el ámbito territorial electivo correspondiente a cada uno de ellos y será determinado conforme a lo siguiente:

- a) Para el Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial: Las Magistradas y los Magistrados **serán electos a nivel estatal.**
- b) Para el Tribunal de Disciplina Judicial: Las Magistradas y Magistrados **serán electos a nivel estatal.**
- c) Para los Tribunales Regionales Colegiados de Circuito: Las Magistradas y Magistrados **serán electos por circuito judicial** que corresponda a cada cargo.
- d) Para las Juezas y Jueces: **serán electos por circuito, distrito judicial o a nivel estatal según corresponda.**

Para lo cual, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, organizará y realizará la elección en el ámbito territorial de los respectivos circuitos o distritos judiciales, considerando la base geográfica de los 21 distritos electorales locales.

El ámbito territorial electivo antes definido solo tendrá efectos para esta Convocatoria y la definición de la competencia por territorio, por categoría y por materia para el ejercicio jurisdiccional correspondiente a cada uno de los órganos judiciales, será el que se establece en la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los acuerdos generales del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Conforme al artículo tercero transitorio, párrafo primero de la Ley 76 por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia del Poder Judicial, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales vigentes, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 118 tercer párrafo, 121 segundo párrafo y 126 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para ser Magistradas o Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas o Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas o Magistrados de Tribunales Regionales Colegiados de Circuito, así como para ser Juezas o Jueces, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 113 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Deberán contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

IV.- Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 113 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;

V.- No ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticios;

VI.- No haber ocupado el cargo de titular de alguna Secretaría de Estado o su equivalente, Fiscal o Diputada o Diputado Local durante el año previo al día de la publicación de esta convocatoria.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS

Para acreditar los requisitos a que se refiere la BASE SEGUNDA, las personas aspirantes, deberán presentar en copia simple para su registro, los siguientes documentos:

REQUISITOS DESCRITOS EN LA BASE SEGUNDA DE ESTA CONVOCATORIA	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS REQUISITOS DE LA BASE SEGUNDA DE ESTA CONVOCATORIA
1. Tener ciudadanía por nacimiento	<ul style="list-style-type: none">- Acta de nacimiento versión pública expedida por la dirección General del Registro Civil; o- Certificado de nacionalidad mexicana expedido por la autoridad competente.
2. En pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE.
3. Título de licenciatura en derecho expedido legalmente	Título o cédula profesional que acredite que la o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho.
4. Promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado	<ul style="list-style-type: none">- Certificado de estudios;- Historial académico;- Certificado integro; o- Cualquier documento que acredite la totalidad de promedios generales y por materias que correspondan, establecidos en los requisitos constitucionales y en la presente convocatoria.
5. Práctica profesional de cuando menos 3 años en el ejercicio de la actividad jurídica afín a su candidatura	<ul style="list-style-type: none">- Currículum Vitae descriptivo en versión pública conforme al formato proporcionado al momento del registro; y- Carta de trabajo o su equivalente que acredite la antigüedad y las funciones que ha desempeñado afines al puesto para el que se postula, anexando la documentación que lo avale.

6. Gozar de buena reputación	<p>Manifestación bajo protesta de decir la verdad que haga constar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Que se goza de buena reputación; 2) Que cumple con los requisitos constitucionales para el cargo al que aspira;
	<ol style="list-style-type: none"> 3) No tener suspensión de derechos ciudadanos; y 4) No tener suspensión o inhabilitación derivada de responsabilidad política o administrativa.
7. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad.	- Constancia, documento o carta de no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad.
8. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria	<ul style="list-style-type: none"> - Carta de residencia emitida por autoridades municipales competentes; o - En su caso cualquiera de las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Credencial para votar con fotografía donde se señale domicilio completo; 2. Cualquier recibo a su nombre de impuesto predial, servicios de energía eléctrica, servicio de agua, servicio de teléfono fijo; 3. Movimientos fiscales donde se asiente el domicilio fiscal; o 4. Constancias expedidas por autoridades ejidales o comunales.
9. No ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón deudores alimenticios.	- Certificado de no deudor alimentario; o acreditación de estar al corriente del pago o que se canceló en su totalidad la deuda y que no cuenta con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticios.
10. No haber ocupado el cargo de titular de alguna Secretaría del Estado o su equivalente, Fiscal o Diputada o Diputado Local durante el año previo al día de la publicación de esta convocatoria.	<p>Manifestación bajo protesta de decir la verdad que haga constar no haber ocupado ninguno de los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Titular de alguna Secretaría del Estado o su equivalente; 2) Fiscal; o 3) Diputada o Diputado Local.

CUARTA. DE LA INCORPORACIÓN A LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN FUNCIONES

De conformidad con el segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la Ley 76, por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia del Poder Judicial, las personas juzgadoras que se encuentren en funciones al cierre de la convocatoria, y su cargo haya sido seleccionado para participar en la elección extraordinaria de 2024-2025, se estará a lo siguiente:

- a) Serán incorporadas a los listados de candidaturas que el Congreso del Estado remita al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al mismo cargo que tengan, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o se postulen para un cargo, distrito o circuito judicial diverso;
- b) En caso de no presentar la declinación, se entenderá por aceptada la candidatura; y
- c) Cuando participen por un cargo, distrito o circuito judicial diverso, deberán registrarse oportunamente y satisfacer los requisitos previstos en la BASE SEGUNDA y entregar la documentación descrita en la BASE TERCERA, según corresponda.

BASE QUINTA. ETAPAS DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Las etapas del registro de candidaturas consisten en:

1. La integración e instalación de los Comités de Evaluación de cada Poder del Estado;
2. La recepción documental para el registro;
3. La revisión y verificación de requisitos;
4. La integración de los expedientes y la remisión de estos a los comités de evaluación;
5. La revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales;
6. La evaluación para el desempeño del cargo;
7. La selección de las personas mejor evaluadas,
8. El proceso de insaculación;
9. La generación de los listados finales;
10. Su remisión al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; y
11. La publicación de resultados.

Las etapas mencionadas anteriormente, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, las leyes electorales sustantiva y adjetiva, así como la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como sus reformas establecidas, respectivamente, en los artículos transitorios de la Ley número 76 por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia del Poder Judicial, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de diciembre de 2024, y del Decreto número 26, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial de fecha 15 de enero de 2025, así como todas aquellas disposiciones jurídicas aplicables.

Tratándose de Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito o Juezas y Jueces a los que se refiere la BASE CUARTA de esta convocatoria, si cambian su adscripción o competencia jurisdiccional del cargo, luego de la publicación de esta Convocatoria y hasta antes de la postulación final de candidaturas por parte de los Poderes Constitucionales, no se admitirá el registro directo de sus candidaturas en los cargos que

venían ocupando antes de la readscripción, y se estarán a lo dispuesto en la BASE SEGUNDA y TERCERA de esta convocatoria.

SEXTA. DEL PROCESO Y ETAPAS ELECTIVAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La elección de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado se realizará mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres. A efecto de garantizar y proteger los derechos políticos electorales y la equidad en la contienda de las personas interesadas en participar como candidatas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial del Estado, se determina fundamental establecer las etapas y actividades electivas de todo el proceso en esta convocatoria. Esto, para que la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito y Jueces del Poder Judicial del Estado, cumpla con los principios de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO Y ETAPAS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS QUE INTEGRARÁN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Con fundamento en los artículos 373, 374, 375 y 376 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para el cumplimiento de las bases previstas en esta convocatoria, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realizará las actividades siguientes para la organización de la elección, así como los acuerdos, lineamientos y formularios requeridos, relativos a:

1. Propaganda;
2. Encuestas y sondeos de opinión;
3. Elección por distritos, circuitos judiciales y a nivel estatal, según corresponda;
4. Mesas de casillas;
5. Boletas y materiales electorales;
6. Observación de los comicios;
7. Acceso de los candidatos a tiempos en radio y televisión;
8. Campañas electorales;
9. Disposición del listado nominal de electores;
10. Promoción del voto;
11. Fiscalización; a la misma jornada electoral;
12. Escrutinios y cómputos;
13. Asignación de cargos por especialización;
14. Emisión de constancias de mayoría; y
15. Declaración de validez.

Todas estas actividades se regirán principalmente por lo dispuesto en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como las leyes electorales sustantivas y adjetivas locales y generales, aplicables al caso concreto, respetando las respectivas jurisdicciones y competencias.

En todo caso, para los efectos de esta Convocatoria, se estará a los plazos previstos en el artículo segundo, tercero y cuarto transitorio del Decreto número 26, que reforma y

adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, publicada el 15 de enero del 2025, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los términos siguientes:

1. El Congreso del Estado emitirá la Convocatoria General dirigida a los Poderes del Estado para integrar el listado de candidaturas a que hace referencia la fracción I, del artículo 113 BIS; el artículo segundo transitorio, párrafo cuarto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y el artículo 373 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a más tardar el 20 de enero del 2025;
2. Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación en los términos de la fracción II, inciso b, del artículo 113 BIS; y segundo párrafo del artículo 374 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a más tardar el 24 de enero de 2025;
3. Los Comités de Evaluación publicarán las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones en los términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 374 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a más tardar el 27 de enero de 2025;
4. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación comprenderá del 28 de enero del 2025 al 17 de febrero de 2025;
5. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, en términos de lo dispuesto en la fracción II, inciso b), del artículo 113, BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y en el párrafo cuarto y quinto del artículo 374 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; a más tardar el 24 de febrero de 2025, y publicarán el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad el 25 de febrero de 2025;
6. Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de las personas elegibles en los términos del sexto párrafo del artículo 374 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; debiendo publicar el listado a más tardar el 11 de marzo de 2025;
7. Los Comités de Evaluación depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo por cada Poder atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género; publicarán los resultados en los estrados habilitados y los remitirán a más tardar el 12 de marzo de 2025 al Poder que corresponda para su aprobación en términos de la fracción II, inciso c y d, del artículo 113 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y del párrafo octavo, del artículo 374 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. Los poderes del Estado aprobarán los listados a más tardar el 14 de marzo de 2025, de conformidad con lo siguiente:
 - a) El Poder Ejecutivo, por conducto del Gobernador del Estado;
 - b) El Poder Legislativo por conducto del Pleno del Congreso del Estado, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y

c) El Poder Judicial, por conducto del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por mayoría de cuatro votos de sus Magistradas y Magistrados.

8. Los listados aprobados en términos del numeral anterior serán remitidos al Congreso del Estado, en los términos de lo dispuesto en la fracción II, inciso d, del artículo 113 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y la fracción novena del artículo 374 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; a más tardar el 17 de marzo de 2025; y

9. El Congreso de Sonora recibirá e integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado e incorporará a dichos listados a las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a elegir, exceptuando a aquellas que hayan manifestado ante el órgano legislativo la declinación de su candidatura y a quienes hayan sido postuladas para un cargo, circuito o distrito judicial diverso al que ocupen, así como aquellas que hayan cambiado de adscripción o competencia jurisdiccional del cargo, luego de la publicación de esta convocatoria y hasta antes de la postulación final de la candidatura por parte de los Poderes del Estado, en los términos de la fracción III y del tercer párrafo del artículo 113 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y del artículo 375 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; y los remitirá al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a más tardar el 20 de marzo de 2025 a efecto de que organice el proceso electivo.

OCTAVA. DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con la finalidad de garantizar la transparencia y máxima publicidad del proceso de selección y la debida protección de los datos personales de las personas aspirantes, se emitirán las versiones públicas de la documentación de las personas que hayan obtenido la calidad de candidatas, las cuales se publicarán conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia. Al someterse a lo dispuesto en la presente convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en el micrositio diseñado para tal propósito.

Las autoridades involucradas, en su carácter de sujetos obligados del Estado, deberán poner a disposición de las personas aspirantes el aviso de privacidad con el objeto de informarle el propósito y tratamiento de estos, ya sea de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales.

NOVENA. DE LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO

Cada uno de los tres Poderes del Estado deberán proveer los recursos necesarios para que sus respectivos Comités de Evaluación inicien y desarrollen las tareas que esta Convocatoria les asigna y emplaza.

DÉCIMA. DE LA VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE CAMPAÑA

El Poder Ejecutivo del Estado, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán cuidar que el proceso de campaña de las y los candidatos a los diversos cargos, transcurran con seguridad y sin interferencias de cualquier institución o agente que puedan afectar la imparcialidad, equidad de la competencia y el ejercicio de los derechos político-electorales.

DÉCIMA PRIMERA. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos, en el ámbito de sus competencias, por la Mesa Directiva en coordinación con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado y demás instancias competentes, según corresponda.

SEGUNDO.- La convocatoria establecida en el punto primero anterior del presente Acuerdo deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, iniciando su vigencia el mismo día de dicha publicación. Adicionalmente, la convocatoria referida deberá publicarse en la página de internet y redes sociales del Congreso del Estado.

TERCERO.- Comuníquese de manera inmediata el contenido del presente Acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo, al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, a la presidencia del Instituto Estatal Electoral y Tribunal Electoral y al Fiscal Especializado en Delitos Electorales para su conocimiento y efectos conducentes; solicitándoles su apoyo y colaboración institucional para su difusión en sus redes sociales institucionales y en los medios que estén a su alcance.

Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **A T E N T A M E N T E.** Hermosillo, Sonora, 20 de enero de 2025. **C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, DIPUTADO PRESIDENTE, RÚBRICA.- C. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.- C. JESÚS MANUEL SCOTT SANCHEZ, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**



ANEXO 1

LISTADO DE CARGOS DE MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y DE LOS TRIBUNALES REGIONALES COLEGIADOS DE CIRCUITO QUE SE ELEGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

CARGOS DE MAGISTRATURAS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

No. de plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede
312	Salas Mixtas – Primera Sala Primera Ponencia en Hermosillo	Todas las materias (excepto adolescentes)	Estatal	Hermosillo
314	Salas Mixtas – Primera Sala Segunda Ponencia en Hermosillo	Todas las materias (excepto adolescentes)	Estatal	Hermosillo
313	Salas Mixtas – Segunda Sala Primera Ponencia en Hermosillo	Todas las materias (excepto adolescentes)	Estatal	Hermosillo

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Enc. Arturo Quintana

CARGOS DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

No. de plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede
De nueva creación	Tribunal de Disciplina Judicial	Administrativo	Estatal	Hermosillo
De nueva creación	Tribunal de Disciplina Judicial	Administrativo	Estatal	Hermosillo
De nueva creación	Tribunal de Disciplina Judicial	Administrativo	Estatal	Hermosillo
De nueva creación	Tribunal de Disciplina Judicial	Administrativo	Estatal	Hermosillo
De nueva creación	Tribunal de Disciplina Judicial	Administrativo	Estatal	Hermosillo

9
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

**CARGOS DE MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES REGIONALES
COLEGIADOS DE CIRCUITO**

No. de plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede
422	Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito Tercera Ponencia en Hermosillo	Todas las materias (excepto adolescentes)	Circuito I	Hermosillo
432	Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito Segunda Ponencia en Hermosillo	Todas las materias (excepto adolescentes)	Circuito I	Hermosillo
431	Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito Segunda Ponencia en Hermosillo	Todas las materias (excepto adolescentes)	Circuito I	Hermosillo

Publicación electrónica
sin validez oficial


 4





ANEXO 2

LISTADO DE CARGOS DE PERSONAS JUEZAS QUE SE ELEGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

Publicación electrónica
sin validez oficial

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CARGOS DE PERSONAS JUEZAS

MATERIA CIVIL				
No. de plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede
1293	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Agua Prieta, Sonora	Civil, Mercantil y Familiar	Distrito II	Agua Prieta
1064	Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Civil y Mercantil	Distrito VII	Hermosillo
1238	Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Civil y Mercantil	Distrito VII	Hermosillo
883	Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme, con cabecera en Ciudad Obregón, Sonora	Civil y Mercantil	Distrito IV	Ciudad Obregón
19643	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Nogales, Sonora	Civil y Mercantil	Distrito XII	Nogales
1002	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora	Civil, Mercantil y Familiar	Distrito XIII	Puerto Peñasco

Emmanuel Roberto...

MATERIA FAMILIAR				
No. de plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede
834	Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, con cabecera en Ciudad Obregón, Sonora	Familiar	Distrito IV	Ciudad Obregón
1102	Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del con Competencia Especializada del Distrito Judicial de Cajeme, con cabecera en Ciudad Obregón, Sonora	Familiar	Distrito IV	Ciudad Obregón
1188	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar "A" del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Familiar	Distrito VII	Hermosillo

1157	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar "B" del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Familiar	Distrito VII	Hermosillo
15124	Juzgado Familiar con Competencia Especializada "B" del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Familiar	Distrito VII	Hermosillo
1433	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora	Familiar	Distrito XI	Navojoa
19635	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Nogales, Sonora	Familiar	Distrito XII	Nogales
19641	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora	Familiar	Distrito XIV	San Luis Río Colorado

Com. en la...

MATERIA MERCANTIL				
No. de plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede
1116	Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil "B" del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Mercantil	Distrito VII	Hermosillo
1250	Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil "A" del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Mercantil	Distrito VII	Hermosillo
364	Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil "B" del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Mercantil	Distrito VII	Hermosillo
365	Juzgado Primero Oral Mercantil "B" del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Oral Mercantil	Circuito I y III	Hermosillo
15127	Juzgado Segundo Oral Mercantil "B" del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Oral Mercantil	Circuito I y III	Hermosillo

9

MA

MATERIA MIXTA				
No. de plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede

1187	Juzgado de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial de Cananea, Sonora	Civil, Mercantil y Familiar	Distrito V	Cananea
775	Juzgado de Primera Instancia Mixto "A" del Distrito Judicial de Magdalena, Sonora	Civil, Mercantil, Familiar y Penal Tradicional	Distrito IX	Magdalena
		Oral Penal	Estatal	
15022	Juzgado de Primera Instancia Mixto "B" del Distrito Judicial de Magdalena, Sonora	Civil, Mercantil, Familiar y Penal Tradicional	Distrito IX	Magdalena
		Oral Penal	Estatal	

Emeline Cortés

MATERIA PENAL				
No. de plaza	Tipo de órgano	Competencia por materia	Competencia por territorio	Sede
19637	Juzgado de Oralidad Penal del Distrito Judicial 8, con residencia en Caborca, Sonora	Oral Penal	Estatal	Caborca
15130	Sala Oral de lo Penal del Distrito Judicial 7, con sede en Cananea, Sonora	Oral Penal	Estatal	Cananea
		Penal Tradicional	Distrito VII	
1350	Juzgado de Oralidad Penal del Distrito Judicial 2, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora	Oral Penal Especializado en Justicia para Adolescentes	Estatal	Ciudad Obregón
1140	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal Tradicional del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Penal Tradicional	Distrito VII	Hermosillo
15125	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal	Estatal	Hermosillo
15856	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal	Estatal	Hermosillo
15857	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal	Estatal	Hermosillo

15706	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal	Estatal	Hermosillo
15129	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal	Estatal	Hermosillo
664	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal	Estatal	Hermosillo
17490	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal	Estatal	Hermosillo
15708	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal	Estatal	Hermosillo
15705	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 1, con residencia en Hermosillo, Sonora	Oral Penal Especializado en Justicia para Adolescentes	Estatal	Hermosillo
665	Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	Ejecución de Sanciones	Estatal	Hermosillo
1330	Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial 5, con residencia en Navojoa, Sonora	Penal Tradicional	Distrito V	Navojoa
		Oral Penal	Estatal	
1021	Juzgado de Oralidad Penal del Distrito Judicial 3, con residencia en Nogales, Sonora	Penal Tradicional	Distrito III	Nogales
		Oral Penal	Estatal	
1499	Sala Oral de lo Penal con sede en Puerto Peñasco, Sonora, perteneciente al Distrito Judicial 8	Penal Tradicional	Distrito VIII	Puerto Peñasco
		Oral Penal	Estatal	

Publicación electrónica
sin validez oficial

Benjamin Contreras
MBN



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV6II-20012025-9E4831969

